

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TRINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Aguas.*

Habiéndose dispuesto por Real decreto-sentencia de 8 de Julio de 1881 que se practique la división de las aguas de la balsa de la Higuera, del pueblo de Lécera, adjudicando 68 litros por minuto al Ayuntamiento, y las restantes á D. Pedro Muniesa, ha acordado señalar el día 16 de Julio próximo, á las doce de su mañana, para la celebración de la subasta y adjudicación en su caso de las referidas obras; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en la Alcaldía de Lécera y en este Gobierno de provincia, hallándose en ambos puntos, para conocimiento del público, el pliego de condiciones, planos y presupuesto que asciende á la cantidad de 329 pesetas 18 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, debiendo presentar las proposiciones en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y consignándose previamente como garantía para tomar parte en esta subasta el 5 por 100 del presupuesto de contrata. Este depósito deberá hacerse ó en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia ó en la del Ayuntamiento de Lécera.

Zaragoza 15 de Junio de 1883.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Modelo de proposición.

B. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de división de las aguas de la balsa de la Higuera, en el pueblo de Lécera, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; y será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos).

SECCION SEXTA.

D. Estéban Villellas, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Malpica:

Certifico: Que del libro de actas de sesiones de este Ayuntamiento resulta que la copiada á la letra dice así:

«*Al margen.*—Alcalde Presidente, D. Domingo Campos.—Regidores: D. Agustín Villa.—D. Julián Villa.—D. Ramón Paradís.—D. Juan Lizondo.—Señores de la Junta municipal: D. Pedro Compairred.—D. Anselmo Suñén.—D. Silvestre Aznarez.—D. Juan Pablo Paradís.—D. Manuel Samatán.—D. Aniceto Villa.

«*Al centro.*—En el pueblo de Malpica á 1.º de Junio de 1883, reunidos los señores de Ayuntamiento y Junta municipal en la Sala Consistorial, cuyos individuos al margen se expresan, y previa conve-



toria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Campos, por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, manifestando, según había anunciado en las papeletas de convocatoria, que la presente reunión tenía por objeto acordar los medios más adecuados para allegar recursos por los cuales pueda cubrirse el déficit que resulta en el presupuesto del actual año de 1883-1884, cuyas partidas son como sigue:

PRESUPUESTO DE GASTOS		Cantidades aprobadas.
		<i>Plas. Cts.</i>
Capítulo 1.º	Gastos del Ayuntamiento..	677'00
»	4.º Instrucción pública.....	452'50
»	7.º Corrección pública.....	47'00
»	9.º Cargas de justicia y de crédito legal.....	537'00
»	11.º Imprevistos.....	175'00
<i>Total de gastos.....</i>		<u>1.888'50</u>

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Artículo 1.º	Producto del recargo 18 por 100 sobre las cuotas de la contribución territorial de este pueblo.....	384'84
»	2.º Producto del 18 por 100 sobre la contribución industrial.....	11'88
»	2.º Idem del 70 por 100 sobre el impuesto de consumos y cereales.....	849'80
<i>Total de ingresos.....</i>		<u>1.246'52</u>

RESÚMEN		
Importan los gastos.....	1.888'50	
Idem los ingresos.....	1.246'52	
<i>Déficit.....</i>	<u>641'98</u>	

Dicho déficit de 641 pesetas 98 céntimos, puesto el asunto á discusión, y examinado detenidamente el presupuesto, vieron que habiendo sido utilizados todos los recursos autorizados por la ley, excepción de las cédulas personales é impuesto de sal, por creer éstos de escaso rendimiento y muy gravoso al vecindario, y que ninguna de las partidas de gastos que en él figuran son susceptibles de economía, y después de haberse dado por bastante discutido el asunto; considerando que cualquier otro medio que se adopte ha de ser más gravoso al vecino y de difícil realización, por unanimidad se acordó, como más ventajoso, solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la competente autorización para recargar el cupo de consumos de este pueblo con el 53 por 100 como recargo extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, con cuya suma quedará cubierto dicho déficit del presupuesto, y para ello que se exponga al público por término de 15 días este acuerdo, remitiendo copia del mismo al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que puedan reclamar los que se

crean perjudicados, y que se remitan después los documentos necesarios al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en virtud de lo acordado.

En este estado, el Sr. Presidente declaró terminada la sesión, firmando todos los que saben hacerlo conmigo el Secretario, de que certifico.—Hay un sello.—Domingo Campos.—Juan Lizondo.—Pedro Compaired.—Silvestre Aznarez.—Anselmo Suña.—Por los demás señores de Ayuntamiento y Junta municipal que no saben firmar, de su orden, Estéban Vilellas, Secretario.»

Es copia fiel del original á que me refiero. Y para que conste, y pueda remitirse la presente al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Malpica á 3 de Junio de 1883.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Campos.—Estéban Vilellas, Secretario.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, correspondiente al año económico 1883-84, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días; y el padrón del impuesto equivalente al suprimido sobre consumo y fabricación de sal del expresado año se halla igualmente expuesto en dicho local, por tiempo de 10 días, contados ambos plazos desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo hacer las reclamaciones que estimen los contribuyentes que se encuentren agraviados.

Cunchillos 15 de Junio de 1883.—El Alcalde, Manuel Márcos.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, formado para el año económico de 1883-84, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio si se creyesen perjudicados.

Al propio tiempo, y por término de 10 días, quedan expuestos al público en dicha Secretaría los padrones del impuesto equivalente al de la sal, formado para el indicado año económico.

Grisel 15 de Junio de 1883.—El Alcalde, Julián Gómez.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo y padrones de sal, para el próximo año económico de 1883-84, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el primero y 10 el segundo, á contar desde el que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valconchán 14 de Junio de 1883.—El Alcalde, Antonino Valero.

El repartimiento de la contribución de inmuebles y los padrones para el cobro del impuesto sobre el suprimido por consumo y fabricación de la sal, de este pueblo, formados para el próximo año económico 1883 á 84, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de 10 días.

Lo que se hace público por medio de esta inserción para que los contribuyentes que se crean perjudicados puedan entablar sus reclamaciones.

Ruesca 15 de Junio de 1883.—El Alcalde ejerciente, Santiago Serrano.—P. A. D. A., Eugenio León, Secretario.

El apéndice al amillaramiento y repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1883-84, se hallará expuesto al público por ocho días, y horas de siete á diez de la mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán las reclamaciones á que diere lugar.

Sediles 14 de Junio de 1883.—El Alcalde, Francisco José Pablo.

El repartimiento de la contribución territorial y el padrón del mismo y subsidio, del impuesto en equivalencia al de la sal, para el próximo año económico de 1883 á 84, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 10 días, para que dentro de ellos los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no les serán oídas.

Torrehermosa 13 de Junio de 1883.—El Alcalde, Pascual Bueno.—D. S. O., Andrés Rodríguez, Secretario.

El reparto de la contribución territorial y el padrón del impuesto de la sal, para el próximo año económico, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que dentro de ellos puedan hacerse las procedentes reclamaciones.

Sierra de Luna 14 de Junio de 1883.—El Alcalde, P. O., José Aranda, Secretario.

El reparto territorial y el equivalente al impuesto de la sal, de este pueblo, para el año de 1883 á 34, se hallan confeccionados y expuestos al público por término de 10 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales podrán los contribuyentes reclamar de agravio.

Moros 14 de Junio de 1883.—El Alcalde, Francisco Arroyuelos.

Los padrones y listas cobratorias del impuesto equivalente al de la sal, para el año económico de 1883-84, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 10 días, para que los contribuyentes que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Miedes 17 de Junio de 1883.—El Alcalde, P. O., Tomás Lopez, Secretario.

Confeccionado el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el año económico de 1883 á 84, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Tobed 15 de Junio de 1883.—El Alcalde, José Abanto.

El repartimiento de territorial, su apéndice de altas y bajas y los padrones por los conceptos de territorial y subsidio para el impuesto de la sal, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, dentro del cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que vieren conveniente.

Farlete 16 de Junio de 1883.—El Alcalde, Andrés Alfranca.

El repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1883 á 84 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes y terratenientes de este pueblo puedan examinar sus cuotas y reclamar de agravio si les hubiera perjudicado.

Al propio tiempo en el mismo término se encuentran de manifiesto los padrones del impuesto equivalente al suprimido sobre fabricación de la sal para el año citado.

Cabañas 14 de Junio de 1883.—El Alcalde, Ignacio Bernal.—P. A. D. L. J. P., Manuel Alvarez, Secretario.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo y el apéndice al amillaramiento de la riqueza para el año de 1883-84 están de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vistabella 13 de Junio de 1883.—El Alcalde, D. S. O., Estéban Andreu, Secretario.

El reparto de la contribución territorial, con su apéndice, y el padrón del impuesto equivalente al de la sal, para el ejercicio de 1883-84, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por termino el primero de ocho días y de 10 el segundo, durante los cuales podrán reclamar los que se crean perjudicados.

Maleján 15 de Junio de 1883.—El Alcalde, P. O., Pedro Martínez, Secretario.

Los padrones del impuesto equivalente al suprimido sobre consumo y fabricación de sal se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 10 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho término se enteren los contribuyentes y reclamen de agravio si se creen perjudicados.

Lumpiaque 15 de Junio de 1883.—El Alcalde, Tomás Navarro.

El repartimiento de la contribución territorial con su apéndice de altas y bajas, y los padrones del impuesto equivalente al de la sal, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los primeros y 10 los segundos, para los efectos de reclamación de agravio si lo estimaren conveniente.

Lucena 14 de Junio de 1883.—El Alcalde, José Aznar.

El repartimiento de la contribución territorial y los padrones del impuesto equivalente al suprimido sobre consumos y fabricación de la sal, para el año económico de 1883 á 1884, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el primero de dichos documentos por espacio de ocho días y 10 el segundo, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Alfamen 13 de Junio de 1883.—El Alcalde, P. A., Mariano Moreno y García.

El repartimiento de territorial de esta villa para el año económico de 1883 á 84 se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle libremente y reclamar de agravio.

Aranda de Moncayo 12 de Junio de 1883.—El Alcalde ejerciente, Martín Gea.

El presupuesto adicional al ordinario del ejercicio corriente se halla expuesto al público por 15 días, contados desde el de la fecha al 24 del actual ambos inclusive.

Castejón de Valdejasa 10 de Junio de 1883.—El Alcalde, Félix Escudero

Las cuentas municipales, correspondientes á los años económicos de 1879-80 y 1880-81, se hallan al público para los que gusten examinarlas en la Secretaría del Ayuntamiento por 15 días.

Santa Cruz de Tobed 13 de Junio de 1883.—El Alcalde, Francisco Cubero.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis Garcés de Marcilla y Jaime, Juez municipal, encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en autos ejecutivos que penden en este Juzgado á instancia de D. Marcos Lavigne, de este domicilio, para el cobro de su crédito, intereses y costas, he acordado anunciar en venta:

Una finca, denominada masada, compuesta de regadío y secano, plantada de olivos, árboles frutales, viña y tierra para cereales, con un edificio casa-torre y corral de encerrar ganado, sita en término de Alcañiz, partida denominada Valdesedormos: el edificio se halla distinguido con el núm. 124 y es de una extensión superficial de 140 metros cuadrados, de cabida las tierras de 28 hectáreas, 22 áreas y 36 centiáreas; siendo la parte de regadío 14 hectáreas, 11 áreas y 29 centiáreas, y el resto de 14 hectáreas, 11 áreas y 7 centiáreas; confrontante al Saliente, Mediodía y Poniente con camino y montes comunes, y al Norte con camino y montes: ha sido tasada peciamente en la cantidad de 62.770 pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, establecido en la casa número 62 de la calle de la Democracia, piso principal, he señalado el día 17 de Julio próximo viniente, á las once de la mañana. Lo que se hace público para conocimiento de las personas que puedan tener interés; previniendo que la titulación correspondiente estará de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarla los que deseen tomar parte en la subasta; que deberán conformarse con ella y no tendrán derecho á exigir ninguna otra; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo ménos al 10 por 100 de la tasación.

Zaragoza 14 de Junio de 1883.—Luis G. de Marcilla.—D. S. O., Manuel Serrano.

D. Luis Garcés de Marcilla, Juez municipal, ejerciente el de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Enrique Ramón Ayala, natural de Fuentes de Ebro, vecino que fué de esta ciudad, de 19 años de edad, de oficio sastre, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de Predicadores, núm. 62, con objeto de hacerle saber cierta providencia dictada por la Sala en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra el mismo sobre hurto; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo en nombre de S. M. exhorto y requiero y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, que de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Zaragoza á 13 de Junio de 1883.—Luis G. de Marcilla.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Luis Garcés de Marcilla, Juez municipal, ejerciente el de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Catalina Tena y Muñoz, natural de La Almunia, vecina de esta ciudad, de 18 años de edad, para que dentro del término de ocho días se presente en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito calle de Predicadores, núm. 62, con objeto de hacerle saber la sentencia ejecutoria recaída en causa que se le formó sobre hurto; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo en nombre de S. M. exhorto y requiero y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que la misma pueda encontrarse, que de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á 14 de Junio de 1883.—Luis G. de Marcilla.—Por su mandado, Manuel Sauras.